

TRIBUNAL DE INSTANCIA
NOIA
02 DEC. 2025
SECCION COMUN DE TRANSICION
ENTRADA:.....

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad (asiento 287 del Diario 112), relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ~~te~~ Informo que con fecha 20/11/2025 se ha despachado el asiento 5069 del Diario 2025, en virtud del cual se inscribió sobre la finca registral número 16828 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006412), la siguiente inscripción, y por tal motivo se debe incluir entre las cargas que gravan dicha finca, la siguiente:

"Afecta durante cinco AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 20/11/2025 al margen de la Inscripción 5ª.

El préstamo hipotecario de la inscripción 2ª de esta finca, modificado por la inscripción 7ª de su extensa, CEDIDO por su inscripción 3ª, se CEDE nuevamente a "FINANCIACIÓN, GESTIÓN E INVERSIÓN GALICIA, S.L.". Así resulta de la escritura autorizada el 29 de mayo de 2025, por el notario de Pontevedra, don Víctor Manuel Vidal Pereiro, número 784 de protocolo, que motivó la inscripción 5ª de fecha 20 de noviembre de 2025."

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 21501130DC6F0A7A

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad (asiento 287 del Diario 112), relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que con fecha 20/11/2025 se ha despachado el asiento 5069 del Diario 2025, en virtud del cual se inscribió sobre la finca registral número 16829 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006429), la siguiente inscripción, y por tal motivo se debe incluir entre las cargas que gravan dicha finca, la siguiente:

"Afecta durante cinco AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 20/11/2025 al margen de la Inscripción 5ª.

El préstamo hipotecario de la inscripción 2ª de esta finca, modificado por la inscripción 7ª de su extensa, CEDIDO por su inscripción 3ª, se CEDE nuevamente a "FINANCIACIÓN, GESTIÓN E INVERSIÓN GALICIA, S.L.". Así resulta de la escritura autorizada el 29 de mayo de 2025, por el notario de Pontevedra, don Víctor Manuel Vidal Pereiro, número 784 de protocolo, que motivó la inscripción 5ª de fecha 20 de noviembre de 2025."

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco.



```
(* ) C.S.V. : 215011309A10D673
```

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad (asiento 287 del Diario 112), relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que con fecha 20/11/2025 se ha despachado el asiento 5069 del Diario 2025, en virtud del cual se practicó sobre la finca registral número 16830 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006436), la siguiente inscripción, y por tal motivo se debe incluir entre las cargas que gravan dicha finca, la siguiente:

"Afecta durante cinco AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 20/11/2025 al margen de la Inscripción 5ª.

El préstamo hipotecario de la inscripción 2ª de esta finca, modificado por la inscripción 7ª de su extensa, CEDIDO por su inscripción 3ª, se CEDE nuevamente a "FINANCIACIÓN, GESTIÓN E INVERSIÓN GALICIA, S.L.". Así resulta de la escritura autorizada el 29 de mayo de 2025, por el notario de Pontevedra, don Víctor Manuel Vidal Pereiro, número 784 de protocolo, que motivó la inscripción 5ª de fecha 20 de noviembre de 2025."

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 21501130055BF9E1

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad (asiento 287 del Diario 112), relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que con fecha 20/11/2025 se ha despachado el asiento 5069 del Diario 2025, en virtud del cual se practicó sobre la finca registral número 16831 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006443), la siguiente inscripción, y por tal motivo se debe incluir entre las cargas que gravan dicha finca, la siguiente:

"Afecta durante cinco AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 20/11/2025 al margen de la Inscripción 5ª.

El préstamo hipotecario de la inscripción 2ª de esta finca, modificado por la inscripción 7ª de su extensa, CEDIDO por su inscripción 3ª, se CEDE nuevamente a "FINANCIACIÓN, GESTIÓN E INVERSIÓN GALICIA, S.L.". Así resulta de la escritura autorizada el 29 de mayo de 2025, por el notario de Pontevedra, don Víctor Manuel Vidal Pereiro, número 784 de protocolo, que motivó la inscripción 5ª de fecha 20 de noviembre de 2025."

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 21501130A34A606E

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad (asiento 287 del Diario 112), relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, ~~y como complemento a la misma~~, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que con fecha 20/11/2025 se ha despachado el asiento 5069 del Diario 2025, en virtud del cual se practicó sobre la finca registral número 16832 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006450), la inscripción, y por tal motivo se debe incluir entre las cargas que gravan dicha finca, la siguiente:

"Afecta durante cinco AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 20/11/2025 al margen de la Inscripción 5ª.

El préstamo hipotecario de la inscripción 2ª de esta finca, modificado por la inscripción 7ª de su extensa, CEDIDO por su inscripción 3ª, se CEDE nuevamente a "FINANCIACIÓN, GESTIÓN E INVERSIÓN GALICIA, S.L.". Así resulta de la escritura autorizada el 29 de mayo de 2025, por el notario de Pontevedra, don Víctor Manuel Vidal Pereiro, número 784 de protocolo, que motivó la inscripción 5ª de fecha 20 de noviembre de 2025."

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 215011302E63776F

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad (asiento 287 del Diario 112), relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que con fecha 20/11/2025 se ha despachado el asiento 5069 del Diario 2025, en virtud del cual se practicó sobre la finca registral número 16833 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006467), la siguiente inscripción, y por tal motivo se debe incluir entre las cargas que gravan dicha finca, la siguiente:

"Afecta durante cinco AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 20/11/2025 al margen de la Inscripción 5ª.

El préstamo hipotecario de la inscripción 2ª de esta finca, modificado por la inscripción 7ª de su extensa, CEDIDO por su inscripción 3ª, se CEDE nuevamente a "FINANCIACIÓN, GESTIÓN E INVERSIÓN GALICIA, S.L.". Así resulta de la escritura autorizada el 29 de mayo de 2025, por el notario de Pontevedra, don Víctor Manuel Vidal Pereiro, número 784 de protocolo, que motivó la inscripción 5ª de fecha 20 de noviembre de 2025.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 21501130731EC89B

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA. PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad (asiento 287 del Diario 112), relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que con fecha 20/11/2025 se ha despachado el asiento 5069 del Diario 2025, en virtud del cual se practicó sobre la finca registral número 16834 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006474), la siguiente inscripción, y por tal motivo se debe incluir entre las cargas que gravan dicha finca, la siguiente:

"Afecta durante cinco AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 20/11/2025 al margen de la Inscripción 5ª.

El préstamo hipotecario de la inscripción 2ª de esta finca, modificado por la inscripción 7ª de su extensa, CEDIDO por su inscripción 3ª, se CEDE nuevamente a "FINANCIACIÓN, GESTIÓN E INVERSIÓN GALICIA, S.L.". Así resulta de la escritura autorizada el 29 de mayo de 2025, por el notario de Pontevedra, don Víctor Manuel Vidal Pereiro, número 784 de protocolo, que motivó la inscripción 5ª de fecha 20 de noviembre de 2025.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2150113097125DC5

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad (asiento 287 del Diario 112), relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número ~~30/2019~~, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que con fecha 20/11/2025 se ha despachado el asiento 5069 del Diario 2025, en virtud del cual se practicó sobre la finca registral número 16840 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006535), la siguiente inscripción, y por tal motivo se debe incluir entre las cargas que gravan dicha finca, la siguiente:

"Afecta durante cinco AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 20/11/2025 al margen de la Inscripción 6ª.

El préstamo hipotecario de la inscripción 2ª de esta finca, modificado por la inscripción 7ª de su extensa, CEDIDO por su inscripción 3ª, se CEDE nuevamente a "FINANCIACIÓN, GESTIÓN E INVERSIÓN GALICIA, S.L.". Así resulta de la escritura autorizada el 29 de mayo de 2025, por el notario de Pontevedra, don Víctor Manuel Vidal Pereiro, número 784 de protocolo, que motivó la inscripción 6ª de fecha 20 de noviembre de 2025."

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2150113080F19AB7

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad (asiento 287 del Diario 112), relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, ~~y como~~ complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que con fecha 20/11/2025 se ha despachado el asiento 5069 del Diario 2025, en virtud del cual se practicó sobre la finca registral número 16841 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006542), la siguiente inscripción, y por tal motivo se debe incluir entre las cargas que gravan dicha finca, la siguiente:

"Afecta durante cinco AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 20/11/2025 al margen de la Inscripción 5ª.

El préstamo hipotecario de la inscripción 2ª de esta finca, modificado por la inscripción 7ª de su extensa, CEDIDO por su inscripción 3ª, se CEDE nuevamente a "FINANCIACIÓN, GESTIÓN E INVERSIÓN GALICIA, S.L.". Así resulta de la escritura autorizada el 29 de mayo de 2025, por el notario de Pontevedra, don Víctor Manuel Vidal Pereiro, número 784 de protocolo, que motivó la inscripción 5ª de fecha 20 de noviembre de 2025."

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 215011303DCD3B55

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad (asiento 287 del Diario 112), relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número ~~30/2019~~, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que con fecha 20/11/2025 se ha despachado el asiento 5069 del Diario 2025, en virtud del cual se practicó sobre la finca registral número 16842 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006559), la siguiente inscripción, y por tal motivo se debe incluir entre las cargas que gravan dicha finca, la siguiente:

"Afecta durante cinco AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 20/11/2025 al margen de la Inscripción 5ª.

El préstamo hipotecario de la inscripción 2ª de esta finca, modificado por la inscripción 7ª de su extensa, CEDIDO por su inscripción 3ª, se CEDE nuevamente a "FINANCIACIÓN, GESTIÓN E INVERSIÓN GALICIA, S.L.". Así resulta de la escritura autorizada el 29 de mayo de 2025, por el notario de Pontevedra, don Víctor Manuel Vidal Pereiro, número 784 de protocolo, que motivó la inscripción 5ª de fecha 20 de noviembre de 2025."

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 215011307530EACE

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).